

impida servir el oficio que pretende; prevenga
à V.S. todo lo referido de acuerdo de la misma
Camara para que convocando ese Ayuntamiento
por cedula ante diem, y expresion
efecto para que es, informen sus Capitulados
entaron de lo expresado lo que se les ofrezca
y pareciere; y en esta forma con fe que de
ello ha de dar el Escribano de ese mismo Ay
untamiento, remita à V.S. à mis manos el
dicho informe cerrado, y sellado en mano
que haga fe para dar cuenta à la Camara

Dios que à V.S. m. a. Madrid
Noviembre de 1796.

Antonio Finella

or
J. Corregidor de la Ciudad de Lorca.

